



RAD. 080014053014-2020-00066

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho el Proceso Ejecutivo de JOSE MIGUEL VALLEJO CASTRO contra ELIZABETH CECILIA NAVARRO BORNACELLI, informándole que el día 04 de mayo de 2022, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso por parte del Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, dictando la respectiva sentencia, decisión que fuera objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la demandada, el cual por reparto le correspondió a este Despacho, sin embargo, revisando el proceso digital no se allegó acta de la diligencia, ello, para que se sirva proveer.

JAIRO VERDOOREN MUÑOZ.
Oficial Mayor, 19 de septiembre de 2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que en efecto, el día 04 de mayo de 2022, se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, donde el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, profirió sentencia oral, la cual fue objeto de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandada, no obstante, revisando el expediente digital, no se allegó el acta de la respectiva diligencia, por ello, es necesario disponer lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, para que allegue el acta de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, donde se profirió sentencia oral, con el fin de resolver recurso de apelación, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes y demás interesados del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

jym

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c8d68acd2a0e4bc349ba89a15146b6b72692c3278af390d7417ab4117180b9**

Documento generado en 19/09/2022 02:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>